



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2014, TITULO II, DE BENEFICIARIA CAROLINA ELISABETH SOTO SALDIVIA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1122

PUERTO MONTT, 11 SET. 2019

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 5428(V. y U.) de fecha 03.09.2014, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional, para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al DS N°1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación, al llamado referido y modifica Resolución Exenta N°3543 (V. y U.) de 2014, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
3. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2876, de fecha 27 de agosto de 2019, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelto de la presente resolución, de la comuna y Provincia de Osorno, de la Región de Los Lagos;
4. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 2876, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 37 días al certificado de subsidio, dado que según argumenta el propio beneficiario, el motivo de retraso en la aplicación de este, se la tardanza en la recepción de la Municipalidad. No obstante ello, la beneficiaria adjunta copias de la promesa de escritura de compraventa con la empresa Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, de fecha 15.10.2015 y acta de sesión de directorio que acredita designación de apoderados, que firmaron la referida promesa, en representación de la empresa, documentos que se tuvieron a la vista. Por tanto, se requiere este nuevo plazo para concluir con el proceso.

2. El Memorandum N°202, de fecha 04.09.2019, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que



remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado, no obstante, señala que el plazo real corresponde a 26 días contados desde la fecha del oficio conductor de SERVIU;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO, a partir de la fecha de la presente Resolución, y **hasta el día 21.09.2019**, a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el recuadro, correspondiente al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, del Tercer Llamado Nacional 2013, para sectores medios, Título II, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
CAROLINA ELISABETH SOTO SALDIVIA	14.096.667 - 3	DS1T2 - 2 - 2014 NA09283	OSORNO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



PJO/MCG/UT/GHM/tut
DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos (Mabel Triviño)
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE(S)

